ANEXO I

CONDICIONES DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGO DE PERITO DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

● **Vacantes a cubrir:** un cargo de Licenciado en Psicología de la Policía Judicial para desempeñarse en el Cuerpo Científico Forense – sede La Plata, Coordinación Regional 1 (Departamentos Judiciales de Avellaneda-Lanus, La Plata, La Matanza, Lomas de Zamora y Quilmes).

● **Denominación presupuestaria: Perito II** (Acuerdo 4026) en cargo con denominación presupuestaria de Asesor Técnico (Nivel 19) con remuneración transitoria Nivel 19,25.

● **Forma de inscripción:** Online, a través del link https://cec.mpba.gov.ar/policia-judicial-concurso-peritos-1/

● **Fecha de apertura de inscripción:** 29 de junio de 2026, a las 12:00 h (doce horas).

● **Fecha de cierre de inscripción:** 15 de julio de 2026, a las 12:00 h (doce horas).

● **Notificaciones, publicaciones e informes:** Sitio web de la Procuración General www.mpba.gov.ar, CIJur y domicilio electrónico del postulante.

● **Consultas**: concursopoliciajudicial@mpba.gov.ar (Horario de atención de 8 a 14 horas).

Anexo - Resolución P.G. Nº 886/26 - 7 de junio de 2026

1. REQUISITOS MÍNIMOS:

Título de Licenciado en Psicología.

Encontrarse matriculado.

Acreditar experiencia mínima en la materia de tres (3) años.

2. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA Y EXCLUYENTE A PRESENTAR AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN:

- Formularios A -de Inscripción para el Aspirante- y Formulario B -Declaración Jurada-.
- Copia certificada del D.N.I. En caso de naturalización, copia del testimonio de la misma (fecha y autoridad que la otorgó).
- Copia certificada de Título de Licenciado en Psicología.
- Copia certificada de la matricula.
- Copia de certificación/es que acredite/n una experiencia mínima de tres (3) años en la materia.
- Completar Curriculum Vitae Normalizado en la plataforma de inscripción.

3. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ DECLARAR AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN A TRAVES DEL CURRICULUM VITAE NORMALIZADO:

Títulos Universitarios o de Posgrado adicionales a los obligatorios. Tecnicaturas o Terciarios. Diplomas de participación en cursos, congresos, jornadas o cualquier otro acto académico, científico o técnico invocando la participación investida, fecha en la que tuvieron lugar, institución patrocinante,

Anexo - Resolución P.G. N° 886/26 - 7 de junio de 2026

tema desarrollado, designaciones que hubiese recibido, trabajos presentados, distinciones académicas, menciones honoríficas, entre otras.

Conferencias dictadas, con certificación de fecha, lugar e institución patrocinante.

Certificados de ejercicio de la docencia, cargos desempeñados, describiendo modo de designación, período y licencias extraordinarias de las que hubiera gozado.

Certificados de desempeño laboral, profesional, cívico y/o comunitario, de carácter público o privado. Se indicará su carácter (titular, suplente interino, ascensos y licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años).

Certificados de instituciones científicas o profesionales a las que pertenezca, indicando nombre, domicilio de su sede, carácter de institución, calidad que reviste en ella y cargos que hubiese desempeñado.

Trabajos publicados, copia o certificación de la publicación, con especificación de naturaleza, títulos, editorial, obra y lugar en que aparecieron.

Documentos que acrediten su vinculación a instituciones civiles y/o comerciales de las que forma parte o en las que tuviere intereses, que se relacionen con el cargo a concursar.

Quienes se hubieren desempeñado como agentes judiciales en otras jurisdicciones o agentes de reparticiones públicas, deberán agregar: Certificado de antecedente del legajo personal (fecha de ingreso y egreso, cargos desempeñados, licencias extraordinarias concedidas, sanciones disciplinarias aplicadas con indicación de fecha y motivo).

Se deja expresa constancia que no se recibirán inscripciones parciales. La documentación obligatoria y la información exigida deberá ser presentada en su totalidad dentro del plazo conferido para la inscripción a través del link proporcionado. Una vez inscriptos, los postulantes no podrán agregar

documentación alguna. El derecho a participar del concurso queda perfeccionado a partir del momento en que el sistema emita el pertinente comprobante de inscripción.

4. PAUTAS/PROCEDIMIENTO:

La selección del personal ingresante al cargo de Perito de la Policía Judicial se realizará por concurso público abierto de antecedentes y oposición y se regirá por las disposiciones contenidas en el presente.

El concurso público abierto de antecedentes y oposición se llevará a cabo de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley n.°15.005 con las modificaciones establecidas en la Ley n.° 15.023 y demás normas que rigen lo atinente al régimen de personal.

Capítulo I – Disposiciones generales

El concurso público abierto de antecedentes tendrá las siguientes etapas, a las que se accede de cumplirse y aprobarse los requisitos establecidos para cada una de ellas:

1. Inscripción.
2. Evaluación de Antecedentes.
3. Entrevista Personal.

Las distintas etapas deberán ser cumplidas íntegramente para aprobar el concurso y acceder al cargo. La ausencia o el incumplimiento por parte del postulante a cualquiera de ellas será causal de exclusión del concurso.

Capítulo II – Del llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición

Publicidad. La Procuración General difundirá el llamado a concurso a través de su publicación en el sitio web del Ministerio Público y en el CIJur por un **plazo de diez (10) días hábiles**. Asimismo, lo comunicará a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

Suspensión del concurso. Por razones de oportunidad, mérito y conveniencia podrá suspenderse o por cualquier razón dejarse sin efecto el concurso, en cualquier etapa del mismo, mediante resolución del Procurador General sin que tal decisión habilite reclamo alguno de los postulantes**.**

Capítulo III – Tribunal Evaluador del concurso público abierto de antecedentes y oposición

Para el desarrollo del concurso se constituirá un Tribunal Evaluador con el objeto de intervenir en el proceso de selección, como órgano de evaluación, asesoramiento y encargado de las entrevistas personales, mediante la confección de un dictamen de orden de mérito, el cual será sustento para la selección y posterior nombramiento.

Integración. El Tribunal Evaluador estará integrado por tres (3) miembros titulares, de los cuales uno oficiará como su presidente, y tres (3) miembros suplentes. Las decisiones del cuerpo se tomarán por mayoría de los miembros.

Asesores del Tribunal. El Tribunal Evaluador podrá contar, a su vez, con la asistencia de hasta dos (2) miembros extraordinarios representantes de instituciones universitarias y/o autoridades académicas de destacada trayectoria y/o reconocidos especialistas para que colaboren con cualquier aspecto del proceso. Los asesores del Tribunal Evaluador serán designados y removidos por resolución del Procurador General.

Anexo - Resolución P.G. Nº 886/26 - 7 de junio de 2026

La asistencia de los asesores del Tribunal se podrá realizar mediante la confección de un informe técnico fundado elevado al Tribunal Evaluador, sin carácter vinculante.

Miembros suplentes. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra imposibilidad que afecte la presencia de alguno de los miembros titulares, el Tribunal Evaluador se integrará con él/los miembros suplentes, quien/quienes reemplazarán de manera automática al/los titulares.

Remuneración. Los miembros designados para integrar el Tribunal Evaluador no percibirán remuneración extra por ningún concepto, siendo dicha tarea *"ad honorem"*. La labor podrá ser reconocida y agregada a los antecedentes de cada uno de los profesionales que lo integren.

El Tribunal Evaluador podrá contar con la colaboración de un empleado o funcionario asistente para que desarrolle las actividades administrativas que requiera el cuerpo.

El Tribunal Evaluador tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- Evaluar a los inscriptos,
- Entrevistar a los inscriptos,
- Solicitar eventualmente la intervención de los asesores del Tribunal,
- Expedirse en los asuntos de su competencia. (entrevistas, evaluaciones, orden de mérito, impugnaciones, etc.), mediante la suscripción -por mayoría de los miembros- de un dictamen fundado no vinculante,
- Indicar en cada dictamen las disidencias que hubieren respecto de los asuntos tratados por el Tribunal,
- Aconsejar al Procurador General el orden de mérito de cada concurso,
- Brindar colaboración permanente al Procurador General y a las áreas del Ministerio Público requirentes,
- Requerir al Ministerio Público la colaboración necesaria para evacuar contingencias imprevistas.

Anexo - Resolución P.G. Nº 886/26 - 7 de junio de 2026

Recusación y excusación: Los miembros del Tribunal Evaluador no pueden ser recusados. Los miembros del Tribunal Evaluador deberán inhibirse de intervenir en cualquier etapa del proceso en relación con quien le comprendan alguna de las causales establecidas en el Capítulo III del Decreto-Ley 7647/70.

Capítulo IV – Inscripción al concurso público abierto de antecedentes y oposición

La inscripción al concurso se llevará a cabo de forma virtual a través del link proporcionado al efecto mediante la presentación de los formularios establecidos y acompañando la documentación requerida, en formato PDF.

La presentación de los formularios importará por parte del aspirante el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en la resolución de convocatoria a concurso, sus anexos, la Ley n.°15.005 y su modificatoria Ley n.°15.023, Acuerdo 4026 (Estatuto y Escalafón de la Policía Judicial de Buenos Aires), Resolución PG n° 227/22 (Reglamento de la Policía Judicial), complementarias y concordantes.

Plazo y forma de inscripción. Se abrirá la inscripción en la fecha en que se establezca oportunamente en el llamado a concurso y por el **plazo de diez (10) días hábiles.**

Formulario y documentación. El aspirante deberá completar el formulario de inscripción con los datos que se requieren y el Curriculum Vitae Normalizado, los cuales tendrán carácter de declaración jurada.

De todos los datos exigidos, serán públicos únicamente el nombre, apellido y D.N.I. del inscripto.

En caso de que alguno de los requisitos excluyentes de admisibilidad (Formulario de inscripción, Formulario de Declaración Jurada y Curriculum Vitae Normalizado) no fuese debidamente cumplido, el aspirante será automáticamente excluido de participar del concurso.

Quien resulte seleccionado deberá presentar ante las oficinas de la Subsecretaria de Personal de la Procuración General (Calle 50 N° 889 -6° Piso, La Plata, en horario de atención de 8 a 14 horas), la totalidad de los requisitos exigidos para su ingreso y acompañar la documentación original de los antecedentes evaluados -con carácter previo a la Entrevista Personal, de lo contrario será excluido. Igualmente, en cualquier etapa del concurso le podrá ser requerida la presentación de documentación original para su constatación.

Constancia de inscripción. Presentados los formularios y adjuntada la documentación exigida, el sistema emitirá una constancia que acredite la inscripción.

Nómina. Finalizado el plazo de inscripción, se publicará una nómina en el sitio web del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires y en CIJur donde consten las inscripciones registradas para el/los cargo/s en concurso con la siguiente información: número de concurso, nombre y apellido y DNI de los inscriptos.

Capítulo V – Evaluación

La selección de los inscriptos se efectuará mediante la ejecución de distintas etapas de evaluación por parte del Tribunal Evaluador.

Evaluación de Antecedentes

Puntaje. Se asignarán hasta sesenta (60) puntos a la Evaluación de Antecedentes.

La instancia de evaluación y análisis de antecedentes tendrá por finalidad la calificación de los mismos, considerando la información y documentos presentados por cada uno de los inscriptos. A efectos de la valoración de los antecedentes, el Tribunal Evaluador tomará en cuenta los criterios detallados en el Anexo III.

A la etapa de Entrevista Personal sólo podrán acceder aquellos inscriptos que hubieren obtenido al menos el cincuenta por ciento (50%) de los puntos en la Evaluación de Antecedentes. El Tribunal Evaluador labrará un acta – dictamen donde conste el resultado obtenido por cada inscripto en la etapa de Evaluación de Antecedentes y la Subsecretaría de Personal procederá a notificarla a los inscriptos y a publicarla en el sitio web del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires y en CIJur. La resolución de esta etapa no es recurrible en esta instancia.

Oposición y Entrevista Personal

Puntaje. Se asignará hasta cuarenta (40) puntos a la Entrevista Personal.

De acuerdo con la instrucción que dé el Tribunal Evaluador, la Subsecretaría de Personal notificará a los inscriptos el lugar y fecha donde deberán presentarse para la Entrevista Personal.

Entrevista. Se realizará una Entrevista Personal para evaluar la idoneidad, el desempeño y las competencias profesionales y personales requeridas para el puesto.

Se tendrán especialmente en cuenta la idoneidad y el desempeño en temas relativos a las funciones específicas a ejecutar en el ámbito de la Policía Judicial de la Procuración General, como así también, la iniciativa, capacidad de gestión y capacidad técnico científica del postulante.

Capítulo VI – De la resolución del concurso público abierto de antecedentes y oposición

El Tribunal Evaluador labrará un dictamen fundado no vinculante que contenga el listado con el orden de mérito y calificación obtenida en cada uno de los distintos ítems establecidos para la evaluación de los inscriptos, y lo elevará a la Subsecretaría de Personal.

Anexo - Resolución P.G. N° 886/26 - 7 de junio de 2026

La Subsecretaría de Personal notificará el orden de mérito y calificación a los inscriptos, y lo publicará en el sitio web del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires y en CIJur.

Impugnación del orden de mérito y calificación. Los inscriptos podrán presentar impugnaciones por el **plazo de tres (3) días hábiles** desde la fecha de notificación del orden de mérito y calificación.

Lugar y forma de presentación de impugnaciones. Los inscriptos deberán presentar las impugnaciones únicamente por escrito fundado ante las oficinas de la Subsecretaría de Personal de la Procuración General (Calle 50 N° 889 - 6° Piso La Plata, en horario de atención de 8 a 14 horas), la cual en forma inmediata remitirá al Tribunal Evaluador.

Las impugnaciones deberán referirse exclusivamente al orden de mérito, sobre la base de eventuales violaciones de las normas de procedimiento administrativo o de valoración del puntaje concedido al impugnante en la etapa de antecedentes. Deberán ser fundadas con cita expresa de la norma transgredida o puntaje mal asignado y se basarán en hechos objetivos.

Todas las presentaciones deberán ser hechas en conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos de la provincia de Buenos Aires Decreto-Ley n.°7.647/70 y normativa que sea de aplicación a todos los fines del concurso.

Procedimiento de impugnación. Recibida la impugnación, la Subsecretaría de Personal dará traslado inmediatamente al Tribunal Evaluador a fin de que éste se expida a través de un nuevo dictamen fundado**,** ratificando o rectificando consecuentemente la calificación y orden de mérito, el que remitirá a la Subsecretaría de Personal.

La Subsecretaría de Personal elevará el dictamen final elaborado por el Tribunal Evaluador al Procurador General para que este emita el acto administrativo correspondiente tendiente a la culminación del proceso.

Concurso desierto. El concurso podrá declararse desierto cuando:

- No haya habido inscripción de postulantes.

- Ninguno de los inscriptos cumpliese los requisitos de admisibilidad mínimos requeridos.
- Ninguno de los inscriptos alcance un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del total del puntaje del concurso en cualquier etapa del mismo.
- Cuando la nota más alta no supere el 60% del puntaje previsto, el Tribunal Evaluador podrá dictaminar la inconveniencia de la cobertura del cargo.
- Ninguno de los concursantes que haya aprobado el concurso aceptare la designación.

Capítulo VII – De la propuesta de designación e ingreso

Propuesta de designación. Una vez culminado el proceso y previa realización y aprobación del Curso de Capacitación por parte de los aspirantes, se realizará la propuesta de designación, condicionada a las necesidades operativas y disponibilidad presupuestaria del Ministerio Público.

El postulante propuesto para ser designado será notificado de dicha circunstancia personalmente o mediante notificación electrónica o postal dirigida al domicilio constituido a los fines de que se presente a aceptar la postulación de nombramiento.

En caso de no presentarse en el plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la notificación, se tendrá por desistida su postulación y de corresponder, se podrá postular al siguiente concursante según el orden de mérito correspondiente.

Requisitos para el nombramiento. Independientemente de haber concluido con éxito el concurso, el postulado que no se encuentre prestando servicios en el Ministerio Público o en Administración de Justicia de la provincia de Buenos Aires deberá cumplimentar de manera obligatoria los requisitos generales establecidos para el ingreso al Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires por la Suprema Corte de Justicia, incluyendo el Curso de Capacitación al que se hiciere mención en el apartado anterior.

Igualmente deberá constituir y acreditar residencia en un radio de no más de trescientos (300) kilómetros del lugar de trabajo para el que se lo postula.

Capítulo VIII – Disposición final

La falsedad de cualquier información o documentación presentada por el postulante, lo excluirá indefectiblemente para participar en el concurso al que se presente y en cualquier otro que se convoque en el ámbito del Ministerio Público por un plazo de cinco (5) años. La misma sanción se aplicará a quien cometiere fraude para obtener, en beneficio propio o de terceros, una mejor calificación en cualquier etapa de la evaluación. Todo ello, sin perjuicio de las denuncias que, por la naturaleza de la conducta reprochada, fuese pertinente realizar.

Servicio público esencial. Atento que la Policía Judicial ha sido creada bajo el régimen de servicio público esencial, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, sus miembros integrantes deberán cumplimentar las previsiones que dicho régimen establece para sus agentes y funcionarios (Ley n.°15.005 y su modificatoria Ley n.°15.023, Acuerdo 4026 (Estatuto y Escalafón de la Policía Judicial de Buenos Aires), Resolución PG n.° 227/22 (Reglamento de la Policía Judicial), complementarias y concordantes.

Digitally signed by
Dr. CONTE GRAND,JULIO MARCELO
Procurador General de la Suprema Corte de Justicia
PROCURACION GENERAL - PROCURACION GENERAL
Procuracion General

07/06/2026 00:10:37

Digitally signed by
Dr. VES LOSADA, ALBERTO MARIANO
Subsecretario
Secretaría General
Procuracion General
aveslosada@mpba.gov.ar

07/06/2026 18:07:50

Digitally signed by SIMP - Sistema Informático Ministerio Público
Date: 07/06/2026